

---

## SECRETARÍA DE MARINA

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Servicio Geológico Mexicano, para conjuntar esfuerzos en materia de coordinación técnica para llevar a cabo el proyecto de acceso a la Bahía de Chetumal mediante la ampliación y mantenimiento del Canal de Zaragoza.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Servicio Geológico Mexicano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; LA SECRETARÍA DE MARINA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALMIRANTE CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR DE MARINA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO ALMIRANTE CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JUAN RAMÓN ALCALÁ PIGNOL, COMANDANTE DE LA QUINTA REGIÓN NAVAL, EN LO SUCESIVO "LA SEMAR"; LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASISTIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO RAÚL RUIZ DE TERESA, COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE, EN LO SUCESIVO "LA SCT"; EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO INGENIERO RAÚL CRUZ RÍOS, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN GEOLÓGICA, EL GEÓLOGO PEDRO IGNACIO TERÁN CRUZ, EN LO SUCESIVO "EL SGM"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 determina que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable y, en su artículo 26 establece la competencia del estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. Para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.



- II.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus postulados que el enfoque de la presente administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, y que para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad.

Para alcanzar esos postulados, el Gobierno Federal trabajará en las siguientes cinco metas nacionales: Lograr un México en Paz; Lograr un México Incluyente; Lograr un México con Educación de Calidad para Todos; Lograr un México Próspero y Lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

En este contexto, el presente Convenio tiene como base fundamental, atender lo referente a la Meta 4 “Lograr un México Próspero” conforme al objetivo 4.9 y la estrategia 4.9.1 del referido Plan Nacional de Desarrollo, es necesario contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica, modernizando, ampliando y conservando la infraestructura de los diferentes modos de transporte así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

- III.-** La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y asimismo podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional. Así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

- IV.-** El Programa Nacional de Desarrollo del Estado de Quintana Roo contempla dos estrategias principales las cuales son: El impulso a la industria para la Competitividad y la Vinculación de la Política Social, la primera de las mencionadas contempla la finalidad de desarrollar proyectos de localización industrial que fortalezcan las determinantes competitivas de inversión para el establecimiento y la consolidación de empresas industriales, impulsando acciones que contribuyan a la instalación y ampliación de empresas industriales que consolide e incremente los puestos de trabajo, realizar un seguimiento y fomento de la actividad industrial que registre la producción, comercialización, la expansión de empresas existentes y las nuevas inversiones, impulsar el desarrollo de parques industriales, tanto públicos como privados y de esquemas mixtos, que permitan un sano establecimiento de industrias en diferentes regiones del estado, promover una política para la atracción de “empresas ancla” que sirvan de motor para el desarrollo de las micro, pequeña y medianas empresas de transformación y establecer una política que permita promover el establecimiento y desarrollo de clústeres de alta tecnología y alto valor agregado.

Por otra parte la estrategia de Vinculación de la Política Social propone generar políticas claras que contribuyan con el desarrollo social del estado, fortalecer la vinculación interinstitucional para establecer acuerdos de coordinación para vincular la política económica al desarrollo social, con acciones que otorguen solidez a los programas de salud, educación, asistencia social, infraestructura básica y rehabilitación de diferentes espacios sociales que combatan la marginación de las comunidades en pobreza extrema, fomentar la coordinación entre instituciones, organizaciones públicas y privadas, universidades y sociedad civil, para desarrollar estudios, investigaciones y análisis para un mejor desarrollo de las comunidades y zonas de alta y muy alta marginación, priorizar las obras y programación de desarrollo social en coordinación con los municipios y federación con el objeto de generar igualdad de oportunidades en las comunidades y zonas de extrema pobreza, coordinar acciones para atender integralmente la infraestructura vial y de urbanización comunitaria para fomentar la seguridad, salud pública y de ordenamiento urbano en un

ambiente de colaboración activa y solidaria de la población y crear la Comisión Estatal de Evaluación para la formulación de políticas públicas como un instrumento rector, evaluador y de indicador local.

- V.- El Programa Sectorial de Marina contempla entre otras estrategias la de emplear el poder naval de la federación contribuyendo a la permanencia del Estado Mexicano, la Paz, Independencia y Soberanía Nacional, siendo sus líneas de acción incrementar el alistamiento para la ejecución de operaciones navales que salvaguarden la soberanía nacional, contribuir en el fortalecimiento de la seguridad de las fronteras nacionales, fortalecer la protección y seguridad de las instalaciones estratégicas en el territorio y zonas marinas mexicanas, mejorar la efectividad en las operaciones para la salvaguarda de la vida humana en la mar y reforzar acciones que coadyuven en la protección y conservación del medio ambiente marino.

## DECLARACIONES

### I. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I.1 Es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- I.2 El Licenciado Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- I.3 El C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, interviene asistiendo al Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 11, 13, 19 fracción III, 30 fracciones VII y XVI y 33 fracciones I, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9 fracciones I, VII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
- I.4 Que su domicilio legal es el ubicado Av. 22 de enero No. 001, Col. Centro, C.P. 77000. Chetumal, Q. Roo.

### II. DE “LA SEMAR”:

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 30 del citado ordenamiento, así como las atribuciones previstas por el numeral 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México.
- II.2 El Ciudadano Almirante Armando García Rodríguez, fue designado como Oficial Mayor, mediante el nombramiento expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1o. de diciembre de 2012 y está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con las atribuciones que le confieren el artículo 11, fracción I de la Ley Orgánica de la Armada de México; 7o fracción 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. Que tienen capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento.
- II.3 El Ciudadano Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Juan Ramón Alcalá Pignol, en su carácter de Comandante de la Quinta Región Naval cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. Que tienen capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento.
- II.4 Para efecto del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Eje 2 Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar, número 861, colonia Los Cipreses, código postal 04830, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DE “LA SCT”:

- III.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De conformidad con el artículo 36, fracciones I, XVI, XVIII, XIX y XX de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

tiene facultades para formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; regular las comunicaciones y transportes por agua; construir, reconstruir y conservar las obras marítimas portuarias y de dragado, así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales, las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos, y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, salvo los asignados a "LA SEMAR"; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal y permitir la ocupación de los recintos portuarios en la zona federal marítima, mediante los títulos que corresponda, y entre otras actividades cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación.

**III.2** El Licenciado Gerardo Ruíz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**III.3** El Licenciado Guillermo Raúl Ruiz de Teresa en su carácter de Coordinador General de Puertos y Marina Mercante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**III.4** Para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad y Xola s/n, Cuerpo C primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, Distrito Federal.

#### **IV. DEL "SGM":**

**IV.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y auxiliar del Poder Ejecutivo de la Unión en materia minera atento a lo previsto en los artículos 9o. de la Ley Minera y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**IV.2** Que dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de promover y realizar investigación geológica, minera y metalúrgica, inventariar los depósitos minerales del país, proporcionar el servicio público de información geológica, geofísica, geoquímica y minera del país, elaborar y mantener actualizada la cartografía geológica de México, y participar en las reuniones geocientíficas nacionales e internacionales.

**IV.3** Que como Director General cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11 del Reglamento de la Ley Minera; y 14, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de marzo de 2010.

**IV.4** Que el Director de Operación Geológica, Geólogo Pedro Ignacio Terán Cruz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento, tal y como lo acredita mediante escritura pública No. 21,875, de fecha 19 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario público número 4 en Pachuca, facultades que a la fecha no le han sido revocadas en ninguna forma.

**IV.5** Que tiene su domicilio legal en Boulevard Felipe Ángeles, km. 93.50-4, colonia Venta Prieta C.P. 42080, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

#### **V. DECLARAN "LAS PARTES":**

**V.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y las facultades que ostentan cada una para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**V.2** Que por tratarse de entes de la Administración Pública Federal y Estatal, al presente Convenio de Coordinación no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni las de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; y

**V.3** Que para la implantación de las acciones conjuntas previstas en este instrumento jurídico, podrán realizar coordinaciones específicas de ejecución necesarias, en las que precisarán su objeto y las obligaciones que corresponderán a cada una de ellas, al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Conjuntar esfuerzos en materia de coordinación técnica para llevar a cabo el proyecto de acceso a la bahía de Chetumal, Quintana Roo, mediante la ampliación y el

mantenimiento del Canal de Zaragoza a fin de hacerlo operativo como vía de navegación marítima comunicando la Bahía con el Mar Caribe, empleando únicamente zonas marítimas mexicanas, bajo las siguientes acciones:

- A. Mantener el ancho del Canal de Zaragoza a 50 metros, con la posibilidad de ampliarlo a 100 metros, y dar mantenimiento con obras de dragado.
- B. Desplazar mecánicamente del canal las rocas estratificadas, situadas en una porción de área del canal.
- C. Efectuar trabajos de dragado para aumentar la profundidad promedio del canal a 3 metros.
- D. Solicitar la reactivación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), que se encuentra caducada desde el año 2009.
- E. Llevar a cabo un estudio de geotecnia mediante técnicas de exploración geofísica para conocer las características geomecánicas del piso y el subsuelo marino en los términos y condiciones que se establezcan en el Anexo Técnico elaborado para ejecutar el trabajo, mismo que forma parte integrante del presente documento.

**SEGUNDA.- COORDINACIÓN CONJUNTA:** Para el cumplimiento del objeto y acciones del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en colaborar de la manera siguiente:

- A. "LA SEMAR", en coordinación conjunta con "EL SGM" llevará a cabo un levantamiento hidrográfico para determinar la profundidad del área, y uno más, geofísico para conocer la naturaleza de los materiales en el piso marino mediante un estudio con la técnica de georradar.
- B. "LA SEMAR" realizará las obras de dragado de mantenimiento y de construcción necesarias en: Canal de Zaragoza, Bahía de Chetumal y acceso al Mar Caribe, para aumentar la profundidad del mismo a -3 metros referidos al Nivel de Baja Mar Media Inferior (NBMI), desplazando mecánicamente las rocas (lajas) situadas en el fondo marino del área del canal, utilizando equipamiento, material y personal especializado.
- C. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá los enlaces necesarios a nivel de instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas, para apoyar las actividades del proyecto, así como facilitar los recursos económicos que se requieran para llevarlo a cabo, los cuales no podrán exceder de \$20,000,000.00 (son veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán suministrados en dos parcialidades, la primera parcialidad por la cantidad de \$10,000,000.00 (Son diez millones de pesos 00/100 M.N.) en el transcurso del primer año de vigencia del presente convenio, y la segunda parcialidad por la cantidad de \$10,000,000.00 (Son diez millones de pesos 00/00 M.N.) dentro de los 9 meses restantes contemplados dentro de la vigencia de este instrumento. Dicho monto máximo comprometido servirá para cubrir todas y cada de las obligaciones atribuidas a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pactadas en el presente convenio.
- D. "EL SGM" otorgará asesoramiento técnico referido al fondo marino para la detección de zonas aptas para ejecutar los trabajos de dragado más profundo en el Canal de Zaragoza.
- E. El GOBIERNO DEL ESTADO", a través de un contratista, supervisado por "EL SGM" llevará a cabo estudios geofísicos con el método sísmico de refracción, con el fin de determinar la estructura geológica del piso marino y el subsuelo en el área de estudio.
- F. "LA SEMAR" por conducto de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD) y con los estudios que proporcione "EL SGM", definirá el trazo definitivo de los canales de navegación en la Bahía de Chetumal y en el acceso al Mar Caribe, con el fin de determinar el equipo y procedimiento idóneo de dragado.
- G. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicitará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los permisos necesarios para la realización de los estudios geofísicos por parte de "EL SGM" y la elaboración de la manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en coordinación con "LA SEMAR".

Así mismo, se compromete a que previamente al inicio de los trabajos de dragado deberá de contar con los estudios, permisos y/o autorizaciones de las autoridades correspondientes, para que la "SEMAR", pueda llevar a cabo los trabajos de dragado de mantenimiento y construcción, como a continuación se indican:

- 1) Levantamiento batimétrico actualizado con la delimitación de las áreas a dragar y la profundidad requerida;

- 2) Estudio de Mecánica de Suelos;
  - 3) Autorización del Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) ante SEMARNAT;
  - 4) Autorización de la Secretaría de Salud (SS);
  - 5) Autorización de no afectación al tráfico marítimo ante la SCT (Capitanía de Puerto);
  - 6) Autorización de vertimiento de desechos en el mar (Formato "H" ante SEMAR-DIGAOHM en caso de requerirse)
  - 7) Autorización de desechos en tierra por la Presidencia Municipal del lugar.
- H. "LA SEMAR" a través de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado (DIGAOD), determinará el equipo preliminar a utilizar para las actividades de dragado, asimismo la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología (DIGAOHM), realizará la batimetría en el área denominada acceso al Mar Caribe y Bahía de Chetumal con información contenida en las cartas náuticas.
- I. "LA SCT" en coordinación con "LA SEMAR" determinará el equipamiento, señalamiento marítimo y balizamiento necesario en la Bahía de Chetumal, Canal de Zaragoza y Puerto de Chetumal, para ser instalado por la SCT.
- J. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" colaborará con equipo, instalaciones, alimentación, lubricantes y combustibles, en los términos y condiciones que se establezcan en el presente convenio de coordinación y, entre otros servicios los siguientes:
- 1) Grúas y camas para el embarque, traslado y desembarque de las dragas y equipo periférico de dragado de su puerto base al lugar de la obra y su regreso correspondiente.
  - 2) Agua potable para el consumo humano durante el tiempo que duren las operaciones de dragado.
  - 3) Dos excavadoras para el movimiento de material positivo.
  - 4) Un martinete hidráulico para la demolición del material rocoso en las riberas del canal.
  - 5) Combustibles (diesel y gasolina) y lubricantes para la operación de la draga y equipos, al igual que para los vehículos terrestres.
  - 6) Designación y autorización de zonas de vertimiento para descargar el material dragado en tierra.

**TERCERA.- GRUPO DE COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:** para el seguimiento e instrumentación de las acciones descritas, así como para las coordinaciones necesarias en la ejecución del proyecto, "LAS PARTES" acuerdan designar un grupo de coordinación estableciendo como responsables de cada una de "LAS PARTES":

- A. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al Licenciado Roosevelt Erce Barrón Barrera en su carácter de Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
- B. "LA SEMAR", designa al C. Vicealmirante del Cuerpo General, Piloto Helicoprista Diplomado de Estado Mayor Romel Eduardo Ledezma Abaroa, en su carácter de Comandante de la Décimo Primera Zona Naval como líder del proyecto, o a quien en lo futuro lo sustituya en funciones.
- C. "LA SCT", designa al Licenciado Pedro Pablo Zepeda Bermúdez, Director General de Marina Mercante.
- D. "EL SGM", designa al Ingeniero Enrique G. Espinosa Arámburu, en su carácter de Subdirector de Geología.

**CUARTA.- RECURSOS FINANCIEROS:** "LAS PARTES" en forma conjunta o separada, adicionalmente a los recursos que anualmente tienen previstos en sus presupuestos para este tipo de actividades, podrán obtener ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, recursos económicos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, debiendo guardar la confidencialidad y reserva de la información que se reciba, genere o se encuentre en cualquier forma en los resultados de los trabajos del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual solamente podrá ser divulgada por cualquier medio o transferida a terceros cuando exista acuerdo entre "LAS PARTES".

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 21 meses, los cuales concluirán el día 13 de agosto del 2016, salvo que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste por escrito su deseo de darlo por terminado anticipadamente, asimismo de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Planeación, citado proyecto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno del Estado de Quintana Roo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su formalización.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:** Queda claramente definido y se entiende que cada una de "LAS PARTES" firmantes será responsable del personal que designen para la ejecución de cualquiera de las acciones en el marco del presente instrumento, por lo que cada una asumirá su responsabilidad laboral respecto de sus empleados o servidores públicos, sin que la misma pueda extenderse a la otra parte y en ninguna caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** "LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.

Las responsabilidades y los daños que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumpla tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de "LAS PARTES" cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe, será a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de "LAS PARTES" se produzcan daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios.

Se conviene que bajo ningún concepto "LAS PARTES" serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo cualquier diferencia, y en caso contrario, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a una solución de común acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación del cumplimiento del objeto del presente Convenio, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, en términos de lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Podrá darse por terminado el presente Convenio por imposibilidad de alguna de "LAS PARTES", debiendo notificarlo por escrito a las otras con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones o adicciones se harán mediante Convenio modificatorio y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcances jurídicos, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Representantes Titulares: Por la Secretaría de Marina: el Oficial Mayor de Marina, **Armando García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruíz Esparza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- Por el Servicio Geológico Mexicano: el Director General del Servicio Geológico Mexicano, **Raúl Cruz Ríos**.- Rúbrica.- Asistidos: Por la Secretaría de Marina: el Comandante de la Quinta Región Naval, **Juan Ramón Alcalá Pignol**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, **Guillermo Raúl Ruiz de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- Por el Servicio Geológico Mexicano:

el Director de Operación Geológica, **Pedro Ignacio Terán Cruz**.- Rúbrica.- Grupo Coordinador: Por la Secretaría de Marina: el Comandante Décimo Primera Zona Naval, **Romel Eduardo Ledezma Abaroa**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Director General de Marina Mercante, **Pedro Pablo Zepeda Bermúdez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., **Roosevelt Erce Barrón Barrera**.- Rúbrica.- Por el Servicio Geológico Mexicano: el Subdirector de Geología, **Enrique Gustavo Espinosa Arámburu**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.